

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 20/12/2018
Número: PRL40/2018

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES TEMPORALES

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, en materia de prevención de riesgos laborales, tienen los mismos derechos de salud y seguridad que el resto de trabajadores de una empresa.

La empresa que acoge a los trabajadores de una ETT (empresa de trabajo temporal) debe seguir las pautas que se detallan a continuación:

Antes de la contratación

Se debe comunicar al trabajador temporal todos los riesgos relativos al puesto de trabajo a desarrollar, así como las medidas preventivas que debe adoptar. La información recibida se extrae de la evaluación de riesgos realizadas del puesto que va a cubrir.

Además, se le debe informar sobre las características, tareas a desarrollar y de la formación requerida para el puesto.

Previo al comienzo de la actividad laboral

Se debe informar de la incorporación de trabajadores temporales a los representantes de los trabajadores, los delegados de prevención y al Servicio de Prevención Ajeno, en su caso.

Debe incluir toda la información respecto al puesto de trabajo y los riesgos que entraña, medidas preventivas que debe adoptar y la formación e información transmitida al trabajador.

- A. Si la propia empresa es la que contrata, tiene la obligación de realizar un reconocimiento médico inicial e informar al trabajador temporal de las características del puesto de trabajo que va a desempeñar.
- B. Si el contrato se realiza a través de una ETT, hay que recabar la información del trabajador necesaria para asegurar las condiciones requeridas para el puesto de trabajo: que sea apto el reconocimiento médico, que demuestre la acreditación documentada de la capacidad y cualificación para el puesto, y un documento que acredite haber recibido toda la información de las características del puesto de trabajo.

También debe dotar al trabajador temporal, de aquellos equipos de protección individual necesarios para proteger su salud y seguridad en el trabajo.

Obligaciones de la empresa de trabajo temporal (ETT)

- Realizar un reconocimiento médico previo al inicio de la actividad laboral, comunicados por la empresa usuaria.
- Recibir por parte de la empresa usuaria, la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, para poder formar al trabajador antes de comenzar la actividad.
-

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 20/12/2018
Número: PRL40/2018

- Informar al trabajador sobre las características del puesto y los riesgos derivados de la actividad laboral a desempeñar.
- Formar a los trabajadores tanto para el puesto, como en materia preventiva, previo a la incorporación en la empresa.
- Por último, informar a la empresa usuaria de que el trabajador ha recibido toda la formación pertinente, la información de los riesgos derivados del puesto de trabajo y las medidas preventivas que debe llevar a cabo para proteger su seguridad y salud.

Obligaciones de los trabajadores temporales en materia de PRL

Todos los trabajadores temporales tienen las mismas obligaciones que los trabajadores fijos, deben seguir la normativa establecida según la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Un incumplimiento por parte de los trabajadores, tendrá la consideración de incumplimiento laboral conforme al artículo 58.1 del Estatuto de los trabajadores.

Riesgos asociados en trabajadores temporales

- Por desconocimiento de las actividades a desarrollar y/o del lugar de trabajo.
- Ausencia de calificación y aptitud médica.
- Asignación de los trabajos que suponen un mayor riesgo.
- Inexperiencia y/o cambios frecuentes de puesto de trabajo.



Sandra Mañé López
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Responsable de la Oficina de Asesoramiento
Técnico e Información de Prevención
de Riesgos Laborales de CEME

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA